

**Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.
Libro de Actas de Sesiones de Ayuntamiento
Administración 2018-2021.**

ACTA
NÚMERO
21
Sesión
ORDINARIA
31/05/2019.

En Zapotlanejo, Jalisco y siendo las 08:00 ocho horas del día 31 treinta y uno de mayo de 2019 dos mil diecinueve, día señalado para llevar a cabo la Sesión de Ayuntamiento número 21 (veintiuno), con carácter de ordinaria, correspondiente a la Administración Municipal 2018-2021, Preside la Sesión el **L.A.P. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS**, Presidente Municipal y la Secretaría General que está a cargo del **LIC. JOSUÉ NEFTALÍ DE LA TORRE PARRA**.

En estos momentos el Presidente Municipal instruye al Secretario General con el propósito de que se sirva pasar lista de asistencia, estando presentes los siguientes munícipes:

Presidente Municipal:
L.A.P. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS.

Síndico Municipal
LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ.

Regidores Propietarios:

**LIC. MARIA CONCEPCION HERNANDEZ
PULIDO
DRA. SANDRA JULIA CASTELLON RODRIGUEZ
MTRA. ROSA RUVALCABA NAVARRO
MTRO. MARTIN ACOSTA CORTES
MTRO. JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO
C. JOSÉ MARTIN FLORES NAVARRO
LIC. ESPERANZA ADRIANA REYNOSO NUÑO
LIC. SUSANA ÁLVAREZ SERRATO
C. ANA DELIA BARBA MURILLO
LIC. MARÍA DEL REFUGIO CAMARENA JÁUREGUI
C. ALFREDO CAMARENA PÉREZ
LIC. RUBÉN RAMÍREZ RAMÍREZ**

El Presidente Municipal interroga al suscrito Secretario General si fueron notificados los regidores en tiempo y forma, para la celebración de la presente sesión. Se le indica que sí, que fueron notificados en tiempo y forma. Solamente si me lo permiten quisiera poner a consideración del pleno la inasistencia de los regidores: Lic. Rubén Ramírez Ramírez, Mtro. Martín Acosta Cortes y la regidora, Lic. María del Refugio Camarena Jáuregui. Que no pudieron asistir por carácter personal.

En uso de la voz el Presidente Municipal LAP. Héctor Álvarez Contreras, está a su consideración la justificada inasistencia de los regidores en mención.

En uso de la voz el Secretario General Lic. Josué Neftalí De la Torre Parra, en votación económica se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra u abstención.

Aprobado señor Presidente.

Acto continuo el Presidente Municipal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, procede a declarar la existencia de **QUÓRUM LEGAL** declarando instalada y abierta la sesión, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen.

La presente **SESIÓN ORDINARIA** fue convocada, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 30, 32, 34, 47 fracción III y 48 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en tiempo y forma, por el Presidente Municipal **L.A.P. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS**, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.
3. APROBACIÓN DEL ACTA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 20 (VEINTE) DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019.
4. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO CELEBRAR CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA CICLO COMBINADO TIERRA MOJADA S.A. DE C.V. PARA LA APORTACIÓN A LAS ARCAS MUNICIPALES LA CANTIDAD DE \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100/M.N.) PARA LA SEGUNDA ETAPA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.
5. APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y GOBERNANZA 2018-2042 DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.
6. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO DAR DE BAJA DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, TRES VEHÍCULOS AUTOMOTORES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.
7. INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN QUE TIENE POR OBJETO OTORGAR NOMBRAMIENTO DEFINITIVO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CUMPLAN CON LOS SUPUESTOS DE LA LEY.
8. INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN QUE TIENE POR OBJETO OTORGAR LA PENSIÓN O JUBILACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CUMPLAN LOS SUPUESTOS DE LA LEY.
9. APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN PARA OTORGAR PENSIÓN POR VIUDEZ DE UN SERVIDOR PÚBLICO.
10. APROBACIÓN DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN QUE TIENE POR OBJETO OTORGAR LA JUBILACIÓN A UN SERVIDOR PÚBLICO.
11. APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE EXPIDE EL NUEVO REGLAMENTO DE CONSEJO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ZAPOTLANEJO JALISCO.

Adriana
2019-05-15

12. INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON TURNO A COMISIÓN DE GOBERNACIÓN QUE TIENE POR OBJETO EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.

13. INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON TURNO A COMISIÓN DE GOBERNACIÓN QUE TIENE POR OBJETO EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO JALISCO.

14. ASUNTOS VARIOS.

Por lo que en uso de la voz el Presidente Municipal señala **“SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN”** e instruye al Secretario General para que proceda a someter a consideración de los Regidores Presentes el orden del día, por lo que el Presidente Municipal señala a los Regidores que está a su consideración.

Toma el uso de la voz la Regidora Lic. Susana Álvarez Serrato, muy buenos días. A cerca de la aprobación del orden del día, compañeros me gustaría poner a su consideración si el punto número siete que trata de turnar a la comisión edilicia de Gobernación la aprobación o autorización de los nombramientos definitivos de servidores públicos. Se pueda no turnar y lo podamos ver directamente en sesión de este Ayuntamiento, es cuanto, gracias.

Toma el uso de la voz el Sindico Lic. Alejandro Marroquín Álvarez. Buenos días compañeros, difiero un poquito, todos los nombramientos y la otorgación de nombramientos definitivos, por ley tiene que pasar por la comisión edilicia, ahorita es meramente el turno a la comisión, el análisis, la discusión, si es viable o no se verá en las comisiones y si gustan como bien saben, todos pueden acudir a las comisiones sin derecho a voto pero si con voz. Gracias.

En uso de la voz el Presidente Municipal LAP. Héctor Álvarez Contreras, es para turnarlo nada mas, no podemos mandarlo directo Susana o ¿porque la idea de pasarlo directo sin pasarlo a comisión?

Toma el uso de la voz la Regidora Lic. Susana Álvarez Serrato, porque aboñando un poco a este tema no tenemos, considero yo la información completa para poder pasarlo o turnarlo, necesitamos saber si nos van a mandar los expedientes de los doscientos noventa y nueve casos que están proponiendo para autorizar plazas y pues ver cada uno de ellos, porque si son situaciones, cada una muy distintas, yo veo servidores públicos que tienen un puesto de confianza y que se está proponiendo para basificación y algunos otros temas más, pero lo vemos en comisión, nada más si solicito que se nos entregue la información por favor de los doscientos noventa y nueve expedientes, es cuanto gracias.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal LAP. Héctor Álvarez Contreras, Para eso es la sesión de comisión, para analizar caso por caso, como lo acaba de decir el Síndico y quienes quieran intervenir en el análisis tendrán la abertura total y para analizar paso por paso, pues obviamente tendrán la información si no que van analizar. Adelante Secretario Proceda a tomar la votación.

El cual es APROBADO CON OCHO VOTOS A FAVOR Y TRES ABSTENCIONES, DE LOS ONCE REGIDORES PRESENTES, en votación económica. -----

El Presidente instruye al Secretario General para que proceda a desahogar el primer punto del orden del día, el cual se desahoga de la siguiente manera:

DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, YA FUE LLEVADO A CABO AL NOMBRAR LISTA DE ASISTENCIA AL INICIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

El Presidente Municipal.-

Continúe secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA; YA FUE AGOTADO AL INICIO DE LA SESIÓN.

El Presidente Municipal.-

Continúe secretario con el siguiente punto.

El Secretario.-

DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 20 (VEINTE) DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019.

El Presidente Municipal.-

Esta su consideración.

¿Algún comentario al respecto?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación económica se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten levantando su mano, en contra o abstención.

Aprobado Señor Presidente

*Adriana
Reguero N.*

ACUERDO NÚMERO SETENTA Y SEIS: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS 11 ONCE REGIDORES PRESENTES

----- ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA EL ACTA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 20 (VEINTE) DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO CELEBRAR CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA CICLO COMBINADO TIERRA MOJADA S.A. DE C.V. PARA LA APORTACIÓN A LAS ARCAS MUNICIPALES LA CANTIDAD DE \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100/M.N.) PARA LA SEGUNDA ETAPA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.



Iniciativa con carácter de dictamen que tiene por objeto celebrar convenio general de colaboración con empresa Ciclo Combinado Tierra Mojada S.A. de C.V. para la aportación a las arcas municipales la cantidad de \$4,000,000.00 para la segunda etapa de obras de infraestructura.

CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

PRESENTE:

L.P. Héctor Álvarez Contreras, en mi carácter de Presidente Municipal de Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho correspondan; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN

La cual tiene por objeto celebrar un convenio general de colaboración con empresa Ciclo Combinado Tierra Mojada S.A. de C.V. para la aportación a las arcas municipales la cantidad de \$4,000,000.00 para la segunda etapa de obras de infraestructura, lo anterior por los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El Municipio de Zapotlanejo, Jalisco es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior. Se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común.
- 2.- El fin de un municipio y/o nivel de gobierno es el bien común de los ciudadanos que habitan en él, el gobierno, está obligado a buscar las mejores condiciones para que los pobladores crezcan en todos los ámbitos, social, económico, académico, etc.
- 3.- Nuestra carta magna contempla que los ciudadanos interesados en apoyar al



Gobierno de

Zapotlán municipio pueden hacerlo por propia persona o a través de acciones conjuntas que se realicen en coordinación con los entes de gobierno.

Iniciativa con carácter de dictamen que tiene por objeto celebrar convenio general de colaboración con empresa Ciclo Combinado Tierra Mojada S.A. de C.V. para la aportación a las áreas municipales la cantidad de \$4,000,000.00 para la segunda etapa de obras de infraestructura.

4.- La empresa Ciclo Combinado Tierra Mojada S.A. de C.V. (la empresa) construye en el municipio de Zapotlán, Jalisco una planta de generación de energía bajo la construcción de un ciclo combinado ("Proyecto") que genera más de quinientos empleos de manera directa generando con eso dinamismo económica en nuestro municipio.

5.- Que el C. Director de la Empresa, en concordancia con las políticas empresariales y las mejores prácticas internacionales de colaboración y responsabilidad social que deben imperar entre los sectores público y privado y en concreto, en base a las políticas anti corrupción de la Empresa, ha determinado la aprobación de la suscripción del presente convenio con el único objetivo de impulsar el desarrollo social del municipio tomando como principio rector la mejora de las condiciones sociales en una actuación conjunta con la autoridad municipal.

Por lo anterior es que se propone lo siguiente conforme a la;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I- De conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Local, artículo 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, que es el órgano de Gobierno Municipal, estará integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores electos por el principio de mayoría relativa y los de representación proporcional, con base a la legislación electoral.

II- Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

III- El artículo 41 en su fracción I, que establece la facultad del Presidente Municipal para presentar iniciativas.

Adriana Reyes N.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Gobierno de
Zapotlanejo

Incidente con carácter de dictamen que tiene por objeto celebrar convenio general de colaboración con empresa Diels Combinado Tierra Mojada S.A. de C.V. para la aportación a las áreas municipales la cantidad de \$4,000,000.00 para la segunda etapa de obras de infraestructura.

IV- Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, señala en que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

V- Conforme a los antecedentes que se narran en la presente, es necesario el desarrollo y adecuación de las vías de comunicación por las que se transita a diario, normando como señala el Reglamento de Mortalidad de Zapotlanejo, Jalisco, las vías y accesos por los que deberán transitar los vehículos de la empresa, respetando siempre el derecho de libre tránsito.

VI. El Municipio y la Empresa, a través de un convenio de colaboración establecerán las bases, acciones y criterios para trabajar de manera coordinada en la realización de acciones conjuntas, encaminadas al desarrollo social, por lo que se sujetaran a las siguientes bases mínimas;

a) La empresa otorgara una aportación económica a el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, hasta por la cantidad de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos en moneda nacional.)

b) El Ayuntamiento destinará el monto total de la aportación para el objeto de crear infraestructura y/u obra pública en las localidades aledañas a la ubicación de la empresa, conforme las necesidades que se requieran.

c) El Ayuntamiento realizará, conforme las disposiciones legales vigentes, el procedimiento de contratación y supervisión total de la obra(s), infraestructura(s) que se deriven de la aportación económica que otorga la empresa.

Una vez expuesto y analizado se tiene a bien el siguiente

Adriana
Ref=050 N.



Coahuila de Zaragoza
Zapotlanajo

iniciativa con carácter de dictamen que tiene por objeto celebrar convenio general de colaboración con empresa Cielo Combinado Tierra Mojada S.A. de C.V. para la aportación a las arcas municipales la cantidad de \$4,000,000.00 para la segunda etapa de obras de infraestructura.

DECRETO:

PRIMERO.- Se aprueba la suscripción de celebrar un convenio general de colaboración con empresa Cielo Combinado Tierra Mojada S.A. de C.V. para la aportación a las arcas municipales la cantidad de \$4,000,000.00 para la segunda etapa de obras de infraestructura, ello en virtud y ajustándose a lo precisado a lo largo de la previa EXPOSICIÓN DE MOTIVOS que la justifica a y los instrumentos jurídicos que se deriven del convenio.

Murillo

[Handwritten mark]

ATENTAMENTE:

Zapotlanajo, Jalisco, a los 28 días del mes de mayo del año 2019.

El Presidente Municipal

~~L.P. Héctor Álvarez Contreras~~

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El Presidente Municipal -

¿Algún comentario respecto a este punto?

Toma el uso de la voz la Regidora C. Ana Delia Barba Murillo, con su permiso señor presidente, compañeros. En este punto del orden del día, yo solicite que si se me hacía llegar el convenio no venía en mi documentación, también no sé si ya hay un proyecto para el destino de estos cuatro millones de pesos, dice aquí que es para infraestructura cerca de esta planta pero me hubiera gustado tener el convenio para conocerlo, gracias.

Toma el uso de la voz la Regidora Lic. Susana Álvarez Serrato, buenos días nuevamente. Sumándome a la intervención de mi compañera en el mismo sentido reconozco primeramente la buena voluntad de la empresa por colaborar socialmente con el municipio tengo entendido que es la segunda etapa de apoyo ya habíamos autorizado a inicios de marzo un convenio por cuatro millones, este es otro convenio por cuatro millones igual no llego el convenio no sé si valla a ser en las mismas condiciones del pasado convenio, pero si es importante conocer las obligaciones y responsabilidades de las dos partes, nosotros como municipio y la empresa como empresa para poder autorizar la suscripción de este convenio que estamos viendo en este momento y sobre todo conocer, cuál es la obra el caso del convenio pasado también lo desconozco cuál es la obra o donde se van a invertir esos cuatro millones de pesos y como se va a ejecutar, es cuanto gracias.

En uso de la voz el Sindico Lic. Alejandro Marroquín Álvarez, con su permiso Presidente. Para comentarles lo que se está aprobando es la iniciativa con

[Large handwritten scribble]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

~~*[Handwritten signature]*~~

[Handwritten signature]

carácter de dictamen, si se fijan tiene tres puntos, por ahí alrededor del punto siete y son las únicas obligaciones que tiene el Ayuntamiento y derechos, el convenio no se puede firmar con mas obligaciones para el municipio que las que aprueba el pleno, esto quiere decir que el convenio es meramente para ponerle la fecha, la descripción de la persona, pero en si los puntos, la base del convenio viene en la iniciativa que son tres puntos, que ellos nos otorgan cuatro millones de pesos y que nosotros los apliquemos para obras de infraestructura en donde ya en su momento la comisión o la dependencia encargada los va a ejecutar, gracias.

El Presidente Municipal.-

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación económica se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten a favor, en contra o abstención.

Aprobado Señor Presidente

ACUERDO NÚMERO SETENTA Y SIETE: SE APRUEBA CON OCHO VOTOS A FAVOR Y TRES ABSTENCIONES EN VOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS 11 ONCE REGIDORES PRESENTES -----

----- ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA - INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO CELEBRAR CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA CICLO COMBINADO TIERRA MOJADA S.A. DE C.V. PARA LA APORTACIÓN A LAS ARCAS MUNICIPALES LA CANTIDAD DE \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100/M.N.) PARA LA SEGUNDA ETAPA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y GOBERNANZA 2018-2042 DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario respecto a este punto?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación económica se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten a favor, en contra o abstención.

Aprobado Señor Presidente

ACUERDO NÚMERO SETENTA Y OCHO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS 11 ONCE REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y GOBERNANZA 2018-2042 DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO DAR DE BAJA DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, TRES VEHÍCULOS AUTOMOTORES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

Iniciativa con carácter de dictamen que tiene por objeto dar de baja del inventario del patrimonio municipal tres vehículos automotores pertenecientes al municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO. PRESENTE:

El que suscribe LIC. ALEJANDRO MARROQUIN ALVAREZ, en mi carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción III, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 24 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edificio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN

La cual tiene por objeto dar de baja del inventario del patrimonio municipal tres vehículos automotores de Zapotlanejo, Jalisco, los cuales fueron objeto de pago por finiquito de pérdida total, por lo que al fin de sustentar dicha iniciativa con carácter de dictamen tengo a bien realizar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I- El Municipio de Zapotlanejo, Jalisco es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco;

Alving
Reynoso



Iniciativa con carácter de dictamen que tiene por objeto dar de baja del inventario del patrimonio municipal tres vehículos automotores pertenecientes al municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior. Se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común.

II- De conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Local, artículo 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, que es el órgano de Gobierno Municipal, estará integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores electos por el principio de mayoría relativa y los de representación proporcional, con base a la legislación electoral.

III- Los artículos 41 fracción III, y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen la facultad del Síndico para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

IV.- Que en los términos del artículo 82, fracción I, 84, fracciones I y II, 85 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal se integra, entre otros bienes, por los de dominio público. Dicho ordenamiento señala que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

Entre los bienes de dominio público se encuentran aquellos destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos, y dentro de los bienes de dominio privado se encuentran los bienes



Iniciativa con caracter de dictamen que tiene por objeto dar de baja del inventario del patrimonio municipal tres vehículos automotores pertenecientes al municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público. Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

V.- En la administración 2015-2018, fueron objeto de distintos accidentes y posteriormente de pago por finiquito de pérdida total a favor de este ayuntamiento, por parte de la aseguradora correspondiente tres vehículos del patrimonio municipal que se describen a continuación:

- 1) MARCA FORD, TIPO F-10, MODELO 2013, CON SERIE 1FTM1CM8DKD70836,
- 2) PIPA MODELO 1962, SERIE 33800610001405 CON PLACAS JG68631
- 3) FORD TIPO F-150, MODELO 2013, COLOR BLANCO, PLACAS JT49237, SERIE IFTMFICM8DKD70836

(Descripción detallada anexa a la presente)

De lo antes expuesto, se desprende que el Ayuntamiento tiene facultades para determinar la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de los bienes muebles objeto del presente dictamen, los cuales, ya no existen materialmente, o en su caso, no son útiles para los servicios que presta el Municipio, razón por la cual resulta necesario actualizar el inventario municipal y con ello dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que establece la obligación del Municipio de llevar un registro de sus bienes.

Atento a lo antes señalado a lo largo del presente documento, se pone a

Iniciativa con carácter de dictamen que tiene por objeto dar de baja del inventario del patrimonio municipal tres vehículos automotores pertenecientes al municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

consideración de este Honorable Órgano Colegiado en Pleno y se autorice la iniciativa con carácter de dictamen aquí descrita.

ACUERDO

UNICO.- Se aprueba dar de baja del inventario del patrimonio municipal y la desincorporación de tres vehículos del patrimonio municipal de Zapotlanejo, Jalisco.

ATENTAMENTE:
Zapotlanejo, Jalisco, a los 28 días del mes de mayo del año 2019
El Síndico Municipal
Rubrica

LIC. ALEJANDRO MARROQUIN ALVAREZ.

El Presidente Municipal.-

Esta su consideración. ¿Algún comentario al respecto?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten a favor, en contra o abstención.

JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO	A FAVOR
ROSA RUVALCABA NAVARRO	A FAVOR
SANDRA JULIA CASTELLÓN RODRÍGUEZ	A FAVOR
MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ PULIDO	A FAVOR
JOSÉ MARTIN FLORES NAVARRO	A FAVOR
ESPERANZA ADRIANA REYNOSO NUÑO	A FAVOR
SUSANA ÁLVAREZ SERRATO	A FAVOR
ANA DELIA BARBA MURILLO	A FAVOR
ALFREDO CAMARENA PÉREZ	A FAVOR
ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ	A FAVOR
HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS	A FAVOR

Aprobado Señor Presidente

ACUERDO NÚMERO SETENTA Y NUEVE: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL DE LOS 11 ONCE REGIDORES PRESENTES - - - - - ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO DAR DE BAJA DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, TRES VEHÍCULOS AUTOMOTORES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

El Presidente Municipal.

Continúe Secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN QUE TIENE POR OBJETO OTORGAR NOMBRAMIENTO DEFINITIVO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CUMPLAN CON LOS SUPUESTOS DE LA LEY.

Iniciativa con turno a Comisión Edilicia de Gobernación que tiene por objeto otorgar nombramiento definitivo a los servidores públicos que cumplan con los supuestos de la ley.

PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO JALISCO PRESENTE.

El que suscribe, LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ, en mi carácter de Síndico Municipal, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27, 41 fracción II y III, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 23, 82, 83, 88 fracción II, 75, 78 fracción IV, 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco; artículos 1, 3, 37, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo Jalisco; me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la presente Iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación que tiene por objeto que se Apruebe y Autorice el Nombramiento Definitivo de diversos Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En el Ayuntamiento de Zapotlanejo en la actualidad se encuentran laborando un grupo de servidores públicos, que no cuentan con un nombramiento definitivo.

La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su artículo 2º. ... "Servidor público es toda persona que preste un trabajo subordinado físico o intelectual, con las condiciones establecidas como mínimas por esta ley, a las Entidades Públicas a que se refiere el artículo anterior, en virtud del nombramiento que corresponda a alguna plaza legalmente autorizada...; Segundo Párrafo: ... Se presume la existencia de la relación de servicio público entre el particular que presta un trabajo personal y la Entidad Pública que lo recibe, salvo los casos de asesoría, consultoría y aquellos que presten servicios al Gobierno, los cuales no se registrarán por la presente ley, ni se considerarán como servidores públicos...".

2.- En su artículo 7º del ordenamiento laboral invocado, establece: ... " Los servidores públicos, con nombramiento temporal por tiempo determinado que la naturaleza de sus funciones sean de base, que estén en servicio por seis años y medio consecutivos o por nueve años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses, tendrán derecho a que se les otorgue nombramiento definitivo; a excepción de los relativos al Poder Legislativo y a los

municipios, a quienes se les otorgará dicho nombramiento cuando estén en servicio por tres años y medio consecutivos o por cinco años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses. Quien otorgue un nombramiento definitivo a quien no reúna el tiempo y no tenga la capacidad requerida, será sujeto de responsabilidad penal y administrativa, en los términos de la legislación de la materia.

Además de lo previsto en el párrafo anterior, para hacer efectivo el nombramiento definitivo, se deberá acreditar lo siguiente:

- I. Que permanezca la actividad para la que fue contratado el servidor público;
- II. Que exista suficiencia presupuestal; y
- III. Que la plaza laboral esté vacante.

El derecho obtenido en los términos señalados en los párrafos anteriores, deberá hacerse efectivo a más tardar en el siguiente ejercicio fiscal.

Los servidores públicos supernumerarios, una vez contratados de manera definitiva, podrán solicitar les sea computada la antigüedad desde su primer contrato para efectos del escalafón y del servicio civil de carrera.

La figura de prórroga contemplada en el artículo 30 de la Ley Federal del Trabajo no es aplicable a los servidores públicos del Estado de Jalisco.

3.- Por otra parte el Artículo 16 de la ley Burocrática en comento, señala que: "...Sólo se podrá otorgar nombramiento definitivo o temporal cuando exista disponibilidad presupuestal para ello. Sólo se considerará nombramiento definitivo el que expresamente así lo manifieste y siempre que se cumpla con lo señalado en esta ley..."

Así mismo el Artículo 17.- menciona que: " Los nombramientos deberán contener:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, domicilio, clave única de registro de población y registro federal de contribuyentes;
- II. El puesto, cargo o comisión a desempeñar;
- III. El número de plaza que corresponde al puesto, cargo o comisión a desempeñar, o en su defecto, la partida presupuestal de donde se le paga;
- IV. El carácter del nombramiento, de acuerdo con la naturaleza de su función y su temporalidad;
- V. La vigencia, si de forma implícita el carácter del nombramiento lo requiere;
- VI. La duración de la jornada de trabajo;
- VII. El sueldo y demás prestaciones que habrá de percibir;
- VIII. El lugar en que prestará los servicios;
- IX. Protesta del servidor público;
- X. Lugar y fecha en que se expide;
- XI. Fecha en que deba empezar a surtir efectos; y
- XII. Nombre y firma de quien lo expide y de quien lo ejercerá.

Los nombramientos deberán realizarse, por lo menos, en duplicado, para entregarle un original al servidor público.

Las modificaciones o movimientos que se realicen a los nombramientos deberán constar por escrito y obrar en el expediente laboral del servidor público.

El servidor público que expida un nombramiento y omita alguno de los elementos referidos en este artículo, será sujeto de responsabilidad administrativa, y el documento deberá ser complementado a la brevedad.

4.- Mediante Oficio CGAIG/062/2018 de fecha 28 de Mayo del año 2018, se turna a la Sindicatura Municipal el Listado de Servidores Públicos susceptibles de que les sea otorgado **NOMBRAMIENTO DEFINITIVO** en los términos establecidos en la referida La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo listado de servidores públicos que se anexa a la presente iniciativa y que forma parte íntegra de la misma.

5. Una de las obligaciones de este Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo Jalisco, es otorgar la seguridad en el empleo a sus servidores públicos, lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 56 fracción XIV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ahora bien, al otorgar directamente esta Entidad Pública los beneficios relativos a un **NOMBRAMIENTO DEFINITIVO** debe de sujetarse a los términos que establecen los artículos 2°, 7°, 16°, 17, 56 fracción XIV del mencionado ordenamiento burocrático.

6.- Como se desprende de los artículos 63, 64, 66, 73, 78 fracción I y 79 sección II, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, la Comisión de Gobernación, constituida en los términos de este Reglamento, tiene competencia para hacerse del conocimiento y dictaminar respecto del asunto que se le encomienda.

Adición
Reproso N -

7.- El Ayuntamiento se encuentra plenamente facultado, según se desprende del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, para avocarse al estudio y conocimiento del asunto que se le encomienda, y que particularmente atiende a resolver sobre las solicitudes de NOMBRAMIENTO DEFINITIVO a un grupo de servidores públicos que actualmente laboran en el Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco, de acuerdo al correspondiente Listado donde se desprende su antigüedad y cumplimiento de requisitos, y por consiguiente determinar que tiene derecho a obtener NOMBRAMIENTO DEFINITIVO en los términos previstos por la mencionada Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

8.- Una vez que los integrantes de la Comisión nos avoquemos al estudio de los términos manifestados en las solicitudes de NOMBRAMIENTO DEFINITIVO, así como de las disposiciones legales aplicables al caso, emitiremos el Dictamen que en Derecho corresponda.

En acatamiento de lo ordenado por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27, 41 fracción III, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 23, 63, 66 fracción II, 75, 78 fracción I, 79 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco; artículos 1, 3, 37, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo Jalisco; tengo a bien turnar a la alta y distinguida consideración de esta Comisión Edilicia de Gobernación, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlanejo Jalisco, Aprueba y Autoriza el Turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, a efecto de que analice, discuta, dictamine y en su caso apruebe otorgar el NOMBRAMIENTO DEFINITIVO a los Servidores Públicos que actualmente laboran en el Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco y que reúnan los requisitos de ley.

SÉGUNDO.- Notifíquese al Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación para que se avoque al estudio de la presente y emita el dictamen correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

ZAPOTLANEJO JALISCO, SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO JALISCO

Rubrica

LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ
SINDICO MUNICIPAL

El Presidente Municipal.

Esta su consideración. ¿Algún comentario al respecto?

Toma el uso de la voz la Regidora Lic. Susana Álvarez Serrato. Nada más hacer hincapié en que si necesitamos la información de los doscientos noventa y nueve expedientes, es cuánto. Muchas gracias, yo que formo parte de la comisión de gobernación, si los necesitaría para poder emitir. Primero hacer un buen análisis y poder emitir un voto a conciencia.

En uso de la voz el Presidente Municipal LAP. Héctor Álvarez Contreras, no se está votando ahorita aprobar las bases, insisto, se va a comisiones el proyecto, la iniciativa y ya en la comisión respectiva decidirán qué es lo que procede y no procede con los elementos que se les van a proporcionar, es nada mas turnar la iniciativa en este momento ya en la comisión, no se si no seamos muy claros, ya en la comisión resolverán los integrantes de la misma, caso por caso cual procede o cual no procede y entonces regresara otra vez la iniciativa ya aprobada en la comisión respectiva para que todos aprobemos o desaprobemos el proyecto de basificación.

Se turna a comisión de Gobernación.

Continúe Secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN QUE TIENE POR OBJETO OTORGAR LA PENSIÓN O JUBILACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CUMPLAN LOS SUPUESTOS DE LA LEY.

Iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación que tiene por objeto otorgar la pensión ó jubilación a los servidores públicos que cumplan los supuestos de la ley.

PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLANEJO JALISCO
PRESENTE.

El que suscribe, LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ, en mi carácter de Síndico Municipal, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27, 41 fracción II y III, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 23, 62, 63, 66 fracción II, 75, 78 fracción IV, 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco; artículos 1, 3, 37, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo Jalisco; me permito presentar a la alta y distinguida consideración de éste Órgano de Gobierno Municipal, la presente Iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación que tiene por objeto que se Apruebe y Autorice la Pensión de diversos Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco, con base en la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Por definición de Pensión entendamos que se refiere al derecho pecuniario para el pago periódico y vitalicio que reciben las personas señaladas por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por concepto de jubilación, edad avanzada, invalidez, viudez y orfandad, en los términos y con las condiciones y excepciones establecidas por el presente ordenamiento.

La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Artículo 54-Bis-3 dispone que los servidores públicos tendrán derecho a los servicios asistenciales previstos en la Ley Estatal en Materia de Pensiones de los Servidores Públicos.

2.- Una de las obligaciones de este Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo Jalisco, es otorgar la seguridad social a sus servidores públicos, como a sus beneficiarios, lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 56, fracción XIII y 64 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ahora bien, al otorgar directamente esta Entidad Pública los beneficios relativos a las pensiones y jubilaciones, debe de sujetarse a los términos que establecen los artículos 1, 3 fracción XI, 6, 7, 27 fracción I, incisos a), b), c) y d), 58, 59, 74, 75, 76, 78 fracción I, 79 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

3.- Mediante Oficios CGAIG 278, 279, 281, 282, 283, /2019 de fecha 05 de Marzo del año 2019, 571, 572, 573, 574 de fecha 09 de Abril del año en curso, se turna a la Sindicatura Municipal el Listado de Servidores Públicos susceptibles de ser Pensionados en las modalidades y términos establecidos en el mencionado ordenamiento legal de Pensiones del Estado de Jalisco.

4.- Como se desprende de los artículos 63, 64, 66, 73, 78 fracción I y 79 sección II, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, la Comisión de Gobernación, constituida en los términos de este Reglamento, tiene competencia para hacerse del conocimiento y dictaminar respecto del asunto que se le encomienda.

5.- El Ayuntamiento se encuentra plenamente facultado, según se desprende del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, para avocarse al estudio y conocimiento del asunto que se le encomienda, y que particularmente atiende a resolver sobre las solicitudes de Pensión de Servidores Públicos en comento, de acuerdo al correspondiente Dictamen Médico Laboral de donde se desprenda su incapacidad para poder laborar, y por consiguiente determinar que cuenta con la antigüedad mínima y suficiente requerida para poder obtener una pensión por invalidez total y permanente, en los términos previstos por la mencionada Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

6.- Una vez que los integrantes de la Comisión nos avoquemos al estudio de los términos manifestados en las solicitudes de Pensión por Invalidez total y permanente, así como de las disposiciones legales aplicables al caso, emitiremos el Dictamen que en Derecho corresponda.

En acatamiento de lo ordenado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27, 41 fracción III, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 23, 63, 66 fracción II, 75, 78 fracción I, 79 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco; artículos 1, 3, 37, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo Jalisco; tengo a bien turnar a la alta y distinguida consideración de esta Comisión Edilicia de Gobernación, los siguientes;

*Adiungo
Folio 1450 N°*

Francisco

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlanejo Jalisco, Aprueba y Autoriza el Turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, a efecto de que en su caso, Apruebe y Autorice la Pensión de diversos Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco,

SEGUNDO.- Notifíquese al Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación para que se avoque al estudio de la presente y emita el dictamen correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

ZAPOTLANEJO JALISCO, SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO JALISCO

Rubrica

LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ
SINDICO MUNICIPAL

La presente hoja de firma forma parte integral de la iniciativa presentada por el Licenciado Alejandro Marroquín Álvarez, cuyo objeto es el Turno a Comisión Edilicia de Gobernación para que el Pleno del Ayuntamiento Apruebe y Autorice la Pensión de diversos Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco.

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario al respecto?

Se turna a comisión de Gobernación.

Continúe Secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-
APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN PARA OTORGAR PENSIÓN POR VIUEZ DE UN SERVIDOR PÚBLICO.

CIUDADANOS INTEGRANTES
DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
ZAPOTLANEJO, JALISCO.
PRESENTES.

A los integrantes de la Comisión de Gobernación que suscribimos el presente Dictamen, HECTOR ALVAREZ CONTRERAS, JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO, ALEJANDRO MARROQUIN ALVAREZ, ANA DELIA BARBA MURILLO, RUBEN RAMIREZ RAMIREZ Y SUSANA ALVAREZ SERRATO Presidente Municipal, y Regidores integrantes respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación, la solicitud de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para el trámite de PENSIÓN POR VIUEZ para la C. MARIA AGUSTINA OROZCO CARDONA, viuda del Ex Servidor Público JUAN MANUEL JAUREGUI HERMOSILLO, por lo que fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 27, 37, 47 y 66 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco 3, 4, 7, 27 inciso 6), 41 fracción III, 58, 59 62 fracción IV, 81, 82, 93, 94, 96 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 4, 18, 22, 23, 24, 41, 42, 63, 64, 65, 73, 76 fracción I, y 79 sección II, fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, sometemos a la consideración de esta Asamblea Municipal, el presente Dictamen, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento número 13 celebrado el día 22 veintidós de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, se aprobó turnar a la Comisión de Gobernación la solicitud de TRAMITE DE PENSION POR VIUEZ para la C. MARIA AGUSTINA OROZCO CARDONA, a través de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, del Ex Servidor Público a que se hace referencia en el Proceso del presente Dictamen.

2.- Con fecha 28 veintiocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, la Secretaría General mediante el oficio número 06-120/2019, remite

a la Comisión sefastaria en el párrafo anterior, el oficio número CGAIGUI/10115, de fecha 08 ocho de febrero del 2018 dos mil dieciocho, signado por la L.E. Ileana Roxana Jacobo Torres, Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental, así como la documentación anexa a la solicitud y el Expediente Laboral del servidor público JUAN MANUEL JAUREGUI HERMOGILLO, para su debido análisis y posterior dictaminación, el oficio en comento a lo que interesa dice:

"Por este medio, le remito un cordial saludo y a la vez aprovecho la ocasión, para turnarle el expediente del C. JUAN MANUEL JAUREGUI HERMOGILLO, así como la petición de la C. María Agustina Orozco Cardona, para que se autorice por el Pleno del Ayuntamiento la Pensión por Viudez correspondiente, conforme a lo que disponen los Artículos 3, 6, 7, 27 inciso d), 41 fracción III, 66, 69 83 fracción IV, 91, 92, 93, 94, 96 os y demás relativos y aplicables de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco vigente.

Lo anterior para que en su momento, una vez recibido el Expediente Laboral correspondiente que adjunto a la presente petición, pero con efecto devolutivo, sea la Comisión Eólica de Asuntos Laborales quien proponga al Pleno del Ayuntamiento la autorización o no, de dicha Pensión por Viudez a favor de la promovente."

a.- Derivado del estudio de lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos que rigen el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, la Comisión Eólica que suscribe el presente dictamen, hacemos la siguiente relación de:

CONSIDERANDO:

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 determina que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejarán su patrimonio conforme a la Ley y poseerán facultades para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. Que en concordancia con nuestra Carta Magna, la Constitución

Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 73, 77, 85 y 86, párrafo segundo, dispone que los Ayuntamientos tendrán entre otras facultades el de aprobar, de conformidad con las Leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las Leyes y directrices de la política municipal.

III. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 37 y 47 respectivamente, establece las bases generales de la Administración Pública Municipal, imponiendo como obligación de los Ayuntamientos realizar la evaluación del gobierno y la administración pública municipal mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, y a través de las facultades otorgadas al Presidente Municipal, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento.

IV. Que el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en su artículo 79, sección II, fracción V, establece que la Comisión de Gobernación tiene la atribución de proponer, analizar y dictaminar las iniciativas relativas a los Acuerdos que les derive el Ayuntamiento.

V. Como se desprende de los artículos 63, 64, 66, 73, 78 fracción I y 79 sección II, fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, la Comisión de Gobernación, constituida en los términos de este Reglamento, tiene competencia para hacerse del conocimiento y dictaminar respecto del asunto que se le encomienda.

VI. Una vez que los integrantes de la Comisión Dictaminadora nos AVOCAMOS al estudio de los términos manifestados en la solicitud de Pensión por Viudez, así como de las disposiciones legales aplicables al caso, consideramos conveniente señalar lo siguiente:

A).- El Ayuntamiento se encuentra plenamente facultado, según se desprende del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, para avocarse al estudio y conocimiento del asunto que se le encomienda, y que particularmente atiende a resolver sobre la solicitud de pensión por viudez, a favor de la C. MARIA AGUSTINA OROZCO CARDONA.

B).- Una de las obligaciones de este H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, es otorgar la seguridad social a sus servidores públicos, como a sus beneficiarios, lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 96, fracción XIII y 64 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ahora bien, al otorgar directamente esta Entidad Pública los beneficios relativos a las pensiones y jubilaciones, debe de sujetarse a los términos que establecen los artículos 1, 3 fracción XI, 6, 7, 27 fracción I, inciso d), 58, 59, 97 y 98 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

C).- En el caso que con fecha 11 once de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve, fue presentado un escrito ante la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, por parte de la C. MARIA AGUSTINA OROZCO CARDONA, anexando copias fotostáticas simples del Acta de Defunción del Ex Servidor Público, del Acta de Matrimonio de los antes referidos, así como una copia fotostática simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de MARIA AGUSTINA OROZCO CARDONA, solicitando se autorice la Pensión por Viudez, por lo que una vez analizada por los integrantes de esta Comisión de Gobernación, tanto la base de datos relativa a la nómina de pago, como del Expediente Laboral de quien en vida llevaba el nombre de JUAN MANUEL JAUREGUI HERMOBILLO, mismo que se anexó el oficio de solicitud que hoy se dictamina.

D).- Ahora bien del Acta de Defunción número 8986, del Libro 45, de la Oficina 01 de Zapotlanejo, Jalisco, de fecha 02 doce de Julio del 2018 dos mil dieciocho, se desprende que JUAN MANUEL JAUREGUI HERMOBILLO, falleció el día 11 once de Julio del año 2018 dos mil dieciocho, apareciendo como cónyuge MARIA AGUSTINA OROZCO CARDONA. Así mismo del Acta de Matrimonio número 105, de la Oficina del Registro Civil de Ereseda Baja California, se desprende que contrajeron matrimonio JUAN MANUEL JAUREGUI HERMOBILLO y MARIA AGUSTINA OROZCO CARDONA por lo cual se concluye que quien comparece a solicitar la Pensión por Viudez, la C. MARIA AGUSTINA OROZCO CARDONA es la misma persona, la cual tiene el derecho a recibir la Pensión por Viudez de su finado esposo JUAN MANUEL JAUREGUI HERMOBILLO.

E).- El artículo 91 fracción I y 92, 93 y 94 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, señala que en caso de que fallezca un servidor público y hubiera acumulado por lo menos 10 años efectivo de servicio y tendrá derecho su beneficiario en el caso que nos ocupa, la viuda de servidor público, correspondiente al del importe de la pensión que el pensionado perciba al momento de su fallecimiento, el numeral de referencia a lo que interesa refiere:

"Artículo 91. La pensión por viudez y orfandad procede en el caso de que fallezca el afiliado en activo y se cumplen los siguientes requisitos:

- I. Que el afiliado fallecido hubiere acumulado cuando menos diez años de cotización efectiva, en tiempo y forma, al Instituto, o en el supuesto de que hubiere muerto por causa de tiempo de trabajo con cuantía no superior los diez años de cotización;
- II. Que el afiliado no hubiere tenido derecho a pensión por jubilación, edad avanzada o invalidez; y
- III. Que se demuestre fehacientemente la paternidad de los beneficiarios a que se refiere esta Ley, y que éstos o sus representantes presenten ante el Instituto la cédula respectiva acompañada de los documentos que acrediten las relaciones familiares, conforme se determinen en los reglamentos respectivos.

Artículo 92. La pensión por viudez y orfandad será cuantificada sobre la base de cotización que hubiere tenido en vida el afiliado fallecido y conforme a los porcentajes establecidos en la siguiente tabla:

Menos de 10 años de cotización en caso de muerte por tiempo de trabajo	50%
10 años de cotización	30%
11 años de cotización	31%
12 años de cotización	32%
13 años de cotización	33%
14 años de cotización	34%
15 años de cotización	35%
16 años de cotización	36%
17 años de cotización	37%
18 años de cotización	38%
19 años de cotización	39%
20 años de cotización	40%
21 años de cotización	41%
22 años de cotización	42%
23 años de cotización	43%
24 años de cotización	44%
25 años de cotización	45%
26 años de cotización	46%
27 años de cotización	47%
28 años de cotización	48%
29 años de cotización	49%
30 años o más de cotización	50%

Artículo 93. El derecho a la percepción de pensión por viudez y orfandad nace a partir del día siguiente de la fecha en que ocurre el fallecimiento del afiliado.

Esta prestación se otorgará únicamente en económica en que existe obligación de otorgar prestaciones en el caso mencionado.

Si a la fecha del fallecimiento el afiliado no contaba con el tiempo de cotización

Manuel

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

*Actuando
Requisito N.*

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

requerido para que sus beneficiarios accedan a una pensión por viudez si su viudedad hubiere superado la devoción del fondo de aportación en favor de sus beneficiarios o la prestación correspondiente por el monto de 20 salarios mínimos legales al mes, lo que sea mayor, en una sola exhibición.

La pensión no incluirá:

- (I) Aportaciones patronales, incluido el fondo de viudez;
- (II) Fondo de garantía por paternidad; y
- (III) Aportaciones voluntarias en la proporción correspondiente a los patronales totales.

Artículo 84. Los beneficiarios del afiliado que tuvieron derecho a recibir la pensión por viudez y su viudedad, antes de la inscripción, concubina o concubinato supletorio, según sea el caso, sólo o en concurrencia con los hijos del afiliado fallecido si los hay, mayores de edad o menores de edad que se encuentren física y mentalmente inhabilitados para trabajar, de manera total y permanente, o los que, siendo menores de 20 años, dependan económicamente del afiliado por haber realizado estudios en plantales del gobierno educativo nacional, igual derecho tendrán los hijos concubinos y no recibirá el momento del fallecimiento del afiliado, siempre que sean viudez, y su derecho empezará a partir del día del fallecimiento, sobre las prestaciones futuras.

En caso de concubinato, la concubina o concubinario supletivos, según sea el caso, sólo podrán ser beneficiarios cuando el momento de la muerte del afiliado existiere incapacitación física o mentalmente o fueren mayor de sesenta y cinco años.

Se excluyen de la pensión por viudez los hijos mayores de edad y concubinos con incapacidad física o mental cuando su estado de viudez se hubiere producido durante su tiempo de edad o concubinato y derive de una conducta intencional o haya sido ocasionado por actividad laboral.

En razón de lo anterior corresponderá a la Tesorería Municipal, entregar una Pensión por Viudez a la C. MARIA AGUSTINA OROZCO CARDONA, equivalente a sus años de servicio de acuerdo a la tabla que antecede.

VII. En virtud de lo ya expuesto y por encontrarse debidamente fundada y motivado, proponemos a Ustedes, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se CONCEDE la PENSIÓN POR VIUDEZ a favor de la C. MARIA AGUSTINA OROZCO CARDONA.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que realicen las gestiones y trámites necesarios para que otorgue una Pensión por Viudez a la C. MARIA AGUSTINA OROZCO CARDONA, conforme a los considerandos

descritos en el presente.

TERCERO.- Se faculta al Presidente y al Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
ZAPOTLANEJUD, JALISCO, ABRIL DEL 2019
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Rubrica

HECTOR ALVAREZ CONTRERAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO
VOCAL

ALEJANDRO MARROQUIN ALVAREZ
VOCAL

ANA DELIA BARBA MURILLO
VOCAL (ABSTENCIÓN)

RUBEN RAMIREZ RAMIREZ
VOCAL

SUSANA ALVAREZ SERRATO
VOCAL (ABSTENCIÓN)

La presente hoja de firmas No. 77, corresponde al dictamen que resuelve la solicitud de la

7

Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para el trámite de Pensión por Viudez para la C. MARIA AGUSTINA OROZCO CARDONA.

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario al respecto?

Toma el uso de la voz la Regidora Lic. Susana Álvarez Serrato, gracias, revise el dictamen pero no viene especificado cual es el porcentaje de sueldo

que se le va a estar dando a la viuda, que en paz descansa de don Manuel Jáuregui, entonces yo creo que si es importante que en el dictamen viniera el porcentaje.

En uso de la voz el Sindico Lic. Alejandro Marroquín Álvarez, con su permiso, en la fracción VI, inciso "E", viene el fundamento legal, artículo 91, donde vienen los porcentajes. En este caso, el tenía diecisiete años de cotización por lo cual le correspondería a la viuda el treinta y siete por ciento de lo que cotizaba en vida el servidor público Juan Manuel Jáuregui y en la parte de abajo ahí dice muy claro que se aprueba el equivalente a sus años de servicio de acuerdo a la tabla que antecede, la tablita es muy clara. Dice si tiene más de diez años es el treinta y si tiene más de treinta años es el cincuenta por ciento, en este caso corresponde el treinta y siete, gracias.

Juanan

[Signature]

En uso de la voz el Presidente Municipal LAP. Héctor Álvarez Contreras, ¿si está claro regidora?

OAK-TREE SAFETY

Toma el uso de la voz la Regidora Lic. Susana Álvarez Serrato, en el dictamen no viene claramente especificado, viene la tabulación y la tabla pero yo desconocía cuanto es el tiempo que usted está proponiendo o el tiempo que él tiene cotizado, diecisiete años, según yo estaba por cumplir diez años, pero si ustedes tienen el expediente que son diecisiete años y le toca el treinta y siete por ciento, es lo que yo necesitaba saber el porcentaje de la pensión que se le va a otorgar, gracias.

[Signature]

En uso de la voz la regidora C. Ana Delia Barba Murillo, en el expediente que nos habían dado en Gobernación decía que diez años, no los ajustaba todavía.

En uso de la voz el Sindico Lic. Alejandro Marroquín Álvarez, con diez a, pero no necesariamente tienen que ser ininterrumpidos la persona ya había trabajado, si le sumamos todas las veces que había trabajado cumple un total de diecisiete años y cuatro meses. De igual forma si gustan les podemos pasar otra vez el expediente, ¿porque?, porque cuando maneja de manera ininterrumpida es cuando se va a jubilar la persona, el servidor público, en este caso es cuando fallece el servidor, sin que se haya jubilado lo cual viene en el artículo 91, es todo.

[Signature]

OAK-TREE SAFETY

El Presidente Municipal.-

Secretario proceda a tomar la votación.

Abigail Reynoso N.

El Secretario.-

OAK-TREE SAFETY

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten a favor, en contra o abstención.

JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO
ROSA RUVALCABA NAVARRO
SANDRA JULIA CASTELLÓN RODRÍGUEZ
MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ PULIDO
JOSÉ MARTIN FLORES NAVARRO
ESPERANZA ADRIANA REYNOSO NUÑO
SUSANA ÁLVAREZ SERRATO
ANA DELIA BARBA MURILLO
ALFREDO CAMARENA PÉREZ
ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ
HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS

A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
ABSTENCIÓN
ABSTENCIÓN
ABSTENCIÓN
A FAVOR
A FAVOR

[Large signature]

[Signature]

[Signature]

OAK-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY

Aprobado Señor Presidente

ACUERDO NÚMERO OCHENTA: SE APRUEBA CON OCHO VOTOS A FAVOR Y TRES ABSTENCIONES EN VOTACIÓN NOMINAL DE LOS 11 ONCE REGIDORES PRESENTES - - - - - ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN PARA OTORGAR PENSIÓN POR VIUDEZ DE UN SERVIDOR PÚBLICO.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN QUE TIENE POR OBJETO OTORGAR LA JUBILACIÓN A UN SERVIDOR PÚBLICO.

CIUDADANOS INTEGRANTES
DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
ZAPOTLANEJO JALISCO
PRESENTES.

A los integrantes de la Comisión de Gobernación que suscribimos el presente Dictamen HECTOR ALVAREZ CONTRERAS, JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO, ALEJANDRO MARROQUIN ALVAREZ, ANA DELIA BARBA MURILLO, RUBEN RAMIREZ RAMIREZ Y SUSANA ALVAREZ SERRATO, Presidente Municipal, y Regidores Integrantes respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación, la solicitud de JUBILACIÓN del Servidor Público MANUEL LUPERCIO MORENO, por lo que fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 27, 37, 47 y 69 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 4, 18, 22, 23, 24, 41, 42, 63, 64, 66, 73, 78 fracción I, y 79 sección II, fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco, sometemos a la consideración de esta Asamblea Municipal, el presente Dictamen, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 03 tres de Enero del año 2019 dos mil diecinueve, fue presentado un escrito ante la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, por parte del Servidor Público MANUEL LUPERCIO MORENO, solicitando se autorizara su Jubilación por el Pleno del Ayuntamiento.

2.- Con fecha 09 del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve, la Secretaría General mediante el oficio número SG/2/12019 remite a la Comisión sesionada en el párrafo anterior, el oficio número JREC/HUM/076/19, de fecha 11 once de Enero del año 2019 dos mil diecinueve, signado por el L.E. JAIME GOMEZ DE LA O, Jefe de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, así como la

documentación anexa a la solicitud y el Expediente Laboral del Servidor Público MANUEL LUPERCHIO MORENO, para su debido análisis y posterior dictaminación, al efecto en comento a lo que interesa dice:

Este libro en anexo a usted, y aprovecho la ocasión, para atender su petición expresa en oficio no DQU-N.111/2018 que le hago llegar los expedientes laborales de los Servidores Públicos MANUEL LUPERCHIO MORENO Y JUAN CARLOS JIMENEZ PALUDO, para que realice los trámites necesarios inherente a su situación laboral.

Los expedientes adjuntos tienen carácter devolutivo, por lo que agradeceré sean turnados a esta Coordinación una vez que ya no sean necesarios.

3.- Derivado del estudio de lo dispuesto por las Leyes Estatales de aplicación Municipal y Reglamentos que rigen el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, la Comisión Edificia que suscribe el presente dictamen, hacemos la siguiente relación de:

CONSIDERANDOS:

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 determina que los Municipios con la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejarán su patrimonio conforme a la Ley y poseerán facultades para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. Que en concordancia con nuestra Carta Magna, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 73, 77, 85 y 86, párrafo segundo, dispone que los Ayuntamientos tendrán entre otras facultades la de aprobar, de conformidad con las Leyes en materia municipal que expide el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tendrán a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las Leyes y directrices de la política municipal.

III. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 37 y 47 respectivamente, establece las bases generales de la Administración Pública Municipal, imponiendo como obligación de los Ayuntamientos realizar la evaluación del gobierno y la administración pública municipal mediante los órganos y dependencias creados para tal efecto, y a través de las facultades otorgadas al Presidente Municipal, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento.

IV. Que el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en su artículo 79, sección II, fracción V, establece que la Comisión de Gobernación tiene la atribución de proponer, analizar y dictaminar las iniciativas relativas a los Acuerdos que se derive el Ayuntamiento.

V. Como se desprende de los artículos 63, 64, 66, 73, 78 fracción I y 79 sección II, fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, la Comisión de Gobernación, constituida en los términos de este Reglamento, tiene competencia para hacerse del conocimiento y dictaminar respecto del asunto que se le encomienda.

VI. Una vez que los integrantes de la Comisión Dictaminadora nos AVOCAMOS al estudio de los términos manifestados en la solicitud de jubilación, así como de las disposiciones legales aplicables al caso, consideramos conveniente señalar lo siguiente:

A).- El Ayuntamiento se encuentra plenamente facultado, según se desprende del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, para avocarse al estudio y conocimiento del asunto que se le encomienda, y que particularmente atiende a resolver sobre la solicitud de jubilación, a favor del Servidor Público MANUEL LUPERCHIO MORENO.

B).- Una de las obligaciones de este Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo Jalisco, es otorgar la seguridad social a sus servidores públicos, como a sus beneficiarios, lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 56, fracción XIII y 64 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ahora bien, al otorgar directamente esta Entidad Pública los beneficios relativos a las pensiones y jubilaciones, debe de sujetarse a los términos que establecen los artículos 1, 3 fracción XI, 6, 7, 27 fracción I, inciso a), 70, 72 y 73 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

3

C).- Es el caso que con fecha 06 de diciembre del año 2016 dos mil dieciocho, fue presentado un escrito ante la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, por parte del Servidor Público MANUEL LUPERDIO MORENO, solicitando se autorizara su Jubilación por el Pleno del Ayuntamiento.

D).- Por lo que una vez analizada por los integrantes de esta Comisión de Gobernación, de todos y cada uno de los documentos allegados, se determina que el Servidor Público MANUEL LUPERDIO MORENO ingresó a laborar para esta Entidad Pública el día 08 ocho de Marzo del año 1986 mil novecientos ochenta y nueve, como se acredita con los documentales públicos que obran en el respectivo expediente laboral del servidor público atudido, que a continuación se describen: a) SOLICITUD DE EMPLEO del servidor público JUAN CARLOS JIMENEZ PULIDO; b) El formato de FICHA PERSONAL número 0129 ciento veintinueve expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo Jalisco; c) NOMBRAMIENTO de fecha 01 Primero de Enero del año 2001 dos mil uno, suscrito por los CC JOSÉ LUIS GARDONIA DOMINGUEZ y DR. MANUEL GUTIERREZ ARANA, Presidente Municipal y Oficial Mayor Administrativo del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco, mediante el cual se designó al servidor público MANUEL LUPERDIO MORENO como AUXILIAR ADMINISTRATIVO; d) NOMBRAMIENTO de fecha 01 Primero de Enero del año 2004 dos mil cuatro, suscrito por los CC. Dr. ROBERTO MARIN HUÑO y el ING. FRANCISCO JAVIER DAVALOS RAMIREZ, Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco, mediante el cual se expidió nombramiento al servidor público MANUEL LUPERDIO MORENO como O AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco; e) NOMBRAMIENTO de fecha 01 Primero de Enero del año 2007 dos mil siete suscrito por los CC. L.A.P. HECTOR ALVAREZ CONTRERAA y LIC. JOSÉ RUBIO OLMEDO, Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco, mediante el cual se nombró al servidor público MANUEL LUPERDIO MORENO como AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco; f) NOMBRAMIENTO de fecha 01 Primero de Enero del año 2010 dos mil diez suscrito por los CC. JUAN JOSÉ JIMENEZ PARRA y LIC. JOSÉ RUBIO OLMEDO, Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco, mediante el cual se nombró al servidor público MANUEL LUPERDIO MORENO como AUXILIAR "F"; documentales públicos mediante las cuales se determina

4

que al cumplirse la fecha del día 08 ocho de Marzo del año 2019 dos mil diecinueve, si encontrarse liberando el servidor público MANUEL LUPERDIO MORENO cumplió con una antigüedad de 30 años laborados de manera consecutiva, por lo que tiene la antigüedad requerida para poder obtener su Jubilación, lo anterior en términos de lo previsto por el artículos 72 y 73 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, el cual en lo que interesa, señala:

Artículo 72. Tendrán derecho a la pensión por jubilación los afiliados que, habiendo cumplido, por lo menos, sesenta y cinco años de edad y treinta años de cotización al Instituto, se separen definitivamente del servicio...

Artículo 73. La pensión por jubilación dará derecho al pago de una cantidad mensual equivalente al 100% de la base determinada conforme al artículo 70 de esta ley.

En razón de lo anterior le corresponde percibir a la Servidor Público MANUEL LUPERDIO MORENO, una Jubilación equivalente al 100% de su salario.

VII. En virtud de lo ya expuesto en los Considerandos que anteceden y por encontrarse debidamente fundado y motivado, proponemos a Ustedes, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se CONCEDE la JUBILACIÓN al Servidor Público MANUEL LUPERDIO MORENO equivalente al 100% de su salario, lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 72 y 73 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que realicen las gestiones y trámites necesarios para que se realice el pago por concepto de Jubilación al Servidor Público MANUEL LUPERDIO MORENO equivalente al 100% de su salario.

5

Adjungo Fejoroso N°

Amador

TERCERO.- De facultad al Presidente y al Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

ZAPOTLANEJO, JALISCO, A 11 DE ABRIL DEL 2019
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Rubrica

L.P. HECTOR ALVAREZ CONTRERAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

PROFR. JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO
VOCAL

LIC. ALEJANDRO MARROQUIN ALVAREZ
VOCAL

ANA DELIA BARBA MURILLO
VOCAL

RUBEN RAMIREZ RAMIREZ
VOCAL

SUSANA ALVAREZ SERRATO
VOCAL

La presente hoja de firmas No. 605, corresponde al Dictamen que respalda la solicitud de sustitución por el
Senador Poltron Manuel Luperón Méndez.

El Presidente Municipal.-

Esta su consideración. ¿Algún comentario al respecto?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten a favor, en contra o abstención.

JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO
ROSA RUVALCABA NAVARRO
SANDRA JULIA CASTELLÓN RODRÍGUEZ
MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ PULIDO
JOSÉ MARTIN FLORES NAVARRO
ESPERANZA ADRIANA REYNOSO NUÑO
SUSANA ÁLVAREZ SERRATO
ANA DELIA BARBA MURILLO
ALFREDO CAMARENA PÉREZ
ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ
HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS

A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR

Aprobado Señor Presidente

ACUERDO NÚMERO OCHENTA Y UNO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL DE LOS 11 ONCE REGIDORES PRESENTES - - - - - ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN QUE TIENE POR OBJETO OTORGAR LA JUBILACIÓN A UN SERVIDOR PÚBLICO.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL DECIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE EXPIDE EL NUEVO REGLAMENTO DE CONSEJO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.



COMISIÓN MIXTA DE PROMOCIÓN PARA DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO COMO CONVOCANTE Y DE GOBERNACIÓN COMO COADYUVANTE.
ASUNTO: Dictamen donde se aprueba el nuevo Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

PRESENTE:

A la presente Comisión Mixta de Promoción Para Desarrollo Económico y Turismo como convocante y la Comisión Edilicia de Gobernación como coadyuvante, se le turna con fecha miércoles 23 de enero del año 2018, en sesión ordinaria número 8, la iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto aprobar el Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco. Razón por la cual, los que suscriben, se abocaron a su análisis, discusión y dictaminaron de la misma con base en la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA

I. Que es facultad del Presidente Municipal, Regidores y Síndico presentar iniciativas de Ordenamiento Municipal, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II. Es atribución de las Comisiones Edilicias recibir, analizar, estudiar, discutir y en su caso dictaminar los asuntos que les turne el Pleno del Ayuntamiento a través de la Secretaría General, entre otras cosas, según el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

"Artículo 27. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les correspondan conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Los Ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en que cada comisión edilicia debe dar cuenta de los asuntos que le sean turnados."

III. Una vez analizada la iniciativa que ahora nos ocupa se desprende que la misma tiene como propósito aprobar el nuevo Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

Adición
Por 1050 N°

Jamaica



IV. Es por ello que esta Comisión Dictaminadora coinciden con lo expresado por los proponentes en su exposición de motivos, por lo que considera necesario realizar la **EXPEDICIÓN** del presente ordenamiento municipal como necesario para armonizar y reglamentar las actividades a realizar por parte del Consejo de Promoción Económica del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, para brindar certeza jurídica y que permita fundamentar todas y cada una de las acciones que se realicen, así como regular el otorgamiento de los incentivos fiscales de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, para el ejercicio fiscal vigente.

Debido a lo anterior es que la presente comisión mixta emite la siguiente:

PARTE RESOLUTIVA

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, quedando en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de orden público e interés general en el Municipio de Zapotlanejo, y tiene por objeto establecer el funcionamiento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapotlanejo, así como regular el otorgamiento de los incentivos fiscales de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlanejo, para el ejercicio fiscal vigente.

Artículo 2. El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. Acuerdo: Cualquier resolución emitida por el Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapotlanejo;



IV. Es por ello que esta Comisión Dictaminadora coinciden con lo expresado por los proponentes en su exposición de motivos, por lo que considera necesario realizar la **EXPEDICIÓN** del presente ordenamiento municipal como necesario para armonizar y reglamentar las actividades a realizar por parte del Consejo de Promoción Económica del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, para brindar certeza jurídica y que permita fundamentar todas y cada una de las acciones que se realicen, así como regular el otorgamiento de los incentivos fiscales de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, para el ejercicio fiscal vigente.

Debido a lo anterior es que la presente comisión mixta emite la siguiente:

PARTE RESOLUTIVA

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, quedando en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de orden público e interés general en el Municipio de Zapotlanejo, y tiene por objeto establecer el funcionamiento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapotlanejo, así como regular el otorgamiento de los incentivos fiscales de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlanejo, para el ejercicio fiscal vigente.

Artículo 2. El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. Acuerdo: Cualquier resolución emitida por el Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapotlanejo;

Adriana
Feytoso N.



- II. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Zapotlanejo;
- III. Consejo: El Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapotlanejo;
- IV. Dictamen: Resolución emitida por el consejo respecto de los incentivos fiscales a la actividad productiva y a la educación, correspondiente al ejercicio fiscal aplicable;
- V. Incentivos Fiscales: Es el beneficio que otorgan las personas físicas o jurídicas que inicien o amplíen actividades industriales, comerciales, de servicio o que lleven a cabo obras de urbanización o edificación dentro de los polígonos de intervención urbana incluidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlanejo, conforme a la legislación y a la normatividad aplicables y que generen nuevas fuentes de empleo directas y permanentes y/o realicen inversiones en la adquisición o construcción de activos fijos (Inmuebles) destinados a esos fines, por los equivalentes señalados en las tablas previstas en la ley de Ingresos respectivos; y
- VI. Ley de Ingresos: Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, para el ejercicio fiscal vigente.

Artículo 4. Los preceptos contenidos en el presente reglamento, le competen:

- I. Al Ayuntamiento;
- II. Al Consejo de Promoción Económica;
- III. Al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- IV. Al Tesorero Municipal;
- V. Al Director de Promoción Económica; y
- VI. Al Síndico Municipal.

CAPTULO II

Del Consejo de Promoción Económica

Artículo 5. El Consejo es el organismo auxiliar del Ayuntamiento, que conjuntamente con la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y el Tesorero Municipal se encarga de impulsar la inversión en el municipio. El Consejo deberá instalarse dentro de los sesenta días hábiles de iniciada la administración municipal.

Artículo 6. Al Consejo le corresponde:

- I. Estudiar y resolver sobre las solicitudes de incentivos y estímulos fiscales presentadas por los particulares, de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos y las disposiciones legales aplicables;
- II. Proponer al Tesorero Municipal, las modificaciones a la Ley de Ingresos en lo relativo a incentivos y estímulos fiscales.



- III. Resolver cualquier caso no previsto en el presente reglamento, relativo a la obtención de los incentivos y estímulos fiscales señalados en la Ley de Ingresos; y
- IV. Las demás actividades que le encomiendan las leyes de la materia, el presente reglamento y el Pleno del Ayuntamiento en el ámbito de la especialidad y función del Consejo.

Artículo 7. El Consejo en su integración cuenta con un Presidente, un Secretario Técnico y 5 vocales.

- I. El titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad quien fungirá como Presidente del Consejo;
- II. El Tesorero Municipal;
- III. El regidor Presidente o integrante de la Comisión Ejecutiva de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo;
- IV. El regidor Presidente o integrante de la Comisión Ejecutiva de Hacienda Pública;
- V. El Síndico Municipal;
- VI. El titular de la Dirección de Promoción Económica quien fungirá como Secretario Técnico; y
- VII. El titular de la Contraloría Ciudadana, quien solo tendrá derecho a voz.

La representación de los integrantes del Consejo es honorífica.

Artículo 8. Los miembros titulares del Consejo deben nombrar por escrito a un suplente para que acuda a las sesiones, sin embargo, para que dichas sesiones sean válidas, tendrán que asistir como mínimo la mayoría simple de sus miembros, de los cuales por lo menos 3 deberán ser miembros titulares. Para casos específicos podrán asistir como invitados a las sesiones del Consejo las personas que al efecto convoque el mismo, quienes solo tendrán derecho a voz.

Artículo 9. Los acuerdos del Consejo son válidos con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes, en caso de empate en la votación, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 10. En caso de que alguno de los miembros del Consejo no otorgue su voto a favor, podrá manifestar y fundamentar su decisión anotándose la misma en el acta que al efecto se levante.

Artículo 11. Las sesiones del Consejo pueden ser ordinarias y extraordinarias y se llevan a cabo de conformidad a las siguientes bases:

- I. Las sesiones ordinarias deben realizarse por lo menos una vez al mes y tienen por objeto resolver las solicitudes de incentivos fiscales que presenten los particulares debiendo realizarse dentro de las instalaciones del Palacio Municipal de Zapotlanejo, y excepcionalmente en otro lugar cuando exista causa justificada y previo acuerdo;



II. Las sesiones extraordinarias deben realizarse siempre que sean necesarias, siguiendo las mismas reglas que las ordinarias, y su objeto será tratar asuntos relativos a incentivos fiscales o al funcionamiento del Consejo que a juicio de su presidente requieran urgencia en la forma de decisiones.

Artículo 12. Las convocatorias a las sesiones del Consejo deben realizarse y notificarse por escrito con anticipación de setenta y dos horas para las sesiones ordinarias y veinticuatro horas para el caso de las extraordinarias y deberán contener por lo menos:

- I. Lugar y fecha de expedición de la convocatoria;
- II. Lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión precisando si se trata de sesión ordinaria o extraordinaria;
- III. Orden del día;
- IV. Acta de la sesión celebrada con anterioridad; y
- V. Relación y copia simple de los documentos que acompañan las solicitudes de incentivos fiscales en estudio.

Artículo 13. De todas las sesiones del Consejo se redactará el acta correspondiente, que será firmada por los asistentes. El responsable de la elaboración y guarda será el Secretario Técnico del Consejo y deberán contener por lo menos:

- I. Lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión;
- II. Nombre de los asistentes a la sesión;
- III. Asuntos tratados y acuerdos tomados. En el caso de dictaminar de solicitudes de incentivos fiscales, se precisarán en su caso los impuestos o derechos en que se propone otorgar un incentivo, así como los porcentajes de descuento correspondientes, expresando los antecedentes, fundamentos y razonamientos por los cuales se emite el dictamen;
- IV. Firma de los asistentes a la reunión; y
- V. El voto en particular sobre las resoluciones emitidas por el Consejo.

Artículo 14. Para el cumplimiento de sus atribuciones el Consejo podrá recibir en consulta a los organismos oficiales o privados que tengan relación con la Promoción y el Fomento del Desarrollo Económico y Social.

Artículo 15. Todos los miembros del Consejo, deberán manejar con estricta responsabilidad la información que obtengan con motivo de sus funciones. Bajo pena de ser destituidos de su cargo en el Consejo sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas por las leyes aplicables en la materia.

CAPÍTULO III
De las Atribuciones del Consejo



Artículo 16. Al Presidente del Consejo le corresponde:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Representar al Consejo ante las dependencias y organismos de los sectores público, social y privado;
- III. Promover la política de incentivos fiscales dentro del municipio;
- IV. Informar a los miembros del Consejo sobre cualquier irregularidad detectada en las solicitudes, tramitación y dictaminar de incentivos fiscales, para los efectos a que haya lugar;
- V. Convocar por escrito y con anticipación de setenta y dos horas a los miembros del Consejo para que se reúnan ordinariamente y, en caso, de sesiones extraordinarias, será con una anticipación de veinticuatro horas;
- VI. Verificar con el apoyo de las dependencias municipales, que el beneficiario de los incentivos fiscales haya cumplido con sus compromisos de inversión y/o generación de nuevas fuentes de empleo directas y permanentes en un término de doce meses a partir de la fecha en la que la Tesorería Municipal o la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad notifique al inversionista la aprobación de dichos incentivos, o en la prórroga que al efecto se le haya concedido;
- VII. Emitir al Pleno del Ayuntamiento por escrito cuando menos una vez al año, el informe de las actividades del Consejo; y
- VIII. Las demás que sean afines a los objetivos y atribuciones del Consejo.

Artículo 17. Son obligaciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Por instrucción del Presidente del Consejo, convocar a sesión y elaborar el orden del día;
- II. Elaborar el dictamen que resuelva sobre las solicitudes de los incentivos fiscales;
- III. Elaborar y guardar las actas correspondientes a las sesiones del Consejo, recabando las firmas de sus miembros;
- IV. Dar seguimiento a las solicitudes para la aplicación de los incentivos fiscales;
- V. Apoyar al Presidente y al Consejo al cumplimiento de sus fines;
- VI. Informar a los miembros del Consejo el estado que guardan las solicitudes recibidas;
- VII. Entregar a la Secretaría General del Ayuntamiento, en forma semestral los originales de las actas y acuerdos del Consejo que autoricen incentivos fiscales, debidamente foliados y entre sellados, así como los expedientes de cada uno de los asuntos que ya hayan concluido; y
- VIII. Las demás que le sean conferidas en los demás reglamentos y ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO IV
De los Incentivos Fiscales a la Actividad Productiva y a la Educación

Artículo 18. Las actividades de las personas físicas y/o jurídicas establecidas en el Municipio de Zapotlanejo, que inicien o amplíen actividades industriales,

Adjoining Fee 70.00 N.



COMISIÓN MIXTA DE PROMOCIÓN PARA DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO COMO CONVOCANTE Y DE GOBERNACIÓN COMO COORDINANTE.
 ASUNTO: Dictamen donde se aprueba el nuevo Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapotlán, Jalisco.

agroindustriales, comerciales o de servicio, y realicen inversiones en activos fijos podrán ser objeto de los incentivos fiscales previstos en la Ley de Ingresos y en este ordenamiento, siempre y cuando sus actividades e inversiones reúnan los siguientes requisitos:

- I. Se establezcan en las áreas o zonas geográficas que la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del Gobierno Municipal dispongan para promover acciones tendientes a mejorar las actividades comerciales, industriales, económicas, turísticas y educativas del municipio;
- II. Sujetarse a las regulaciones federales, estatales y municipales en materia ecológica y de protección al medio ambiente, vigentes;
- III. Generar nuevas fuentes de empleo directas y permanentes y realizar inversiones en activos fijos tratándose de bienes inmuebles, destinados a esos fines conforme a los rangos, cantidades y plazos que se establezcan en la Ley de Ingresos;
- IV. Realizar las acciones previstas en las fracciones anteriores dentro de los plazos establecidos para ello en la Ley de Ingresos vigente para este municipio;
- V. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones con el municipio; y
- VI. Los demás que se establezcan en los acuerdos que determine el Consejo o el Ayuntamiento.

Artículo 19. El término para que las personas beneficiarias de incentivos cumplan con sus obligaciones se establecerá conforme a la Ley de Ingresos y contará a partir de la fecha en que sea notificada la aprobación de su solicitud por parte de la Tesorería Municipal, salvo en caso de inversiones, en que el periodo de realización de la obra, rebaje dicho término, respaldado en su programa de obra previamente aprobado por la Dirección de Obras Públicas del municipio, cuyo término podrá ampliarse a solicitud del interesado.

Artículo 20. Los incentivos se otorgarán a los inversionistas conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y a los convenios que se celebren con el Consejo para cumplir los objetivos y finalidades de este reglamento.

Artículo 21. Los incentivos previstos, solo se otorgarán a aquellas personas físicas y/o jurídicas que generen los empleos y realicen las inversiones conforme a los rangos y cantidades que en forma general se determinen en la Ley de Ingresos.

Los apoyos y beneficios que otorga la Ley de Ingresos no serán aplicables a aquellas empresas ya establecidas, que mediante un acto de simulación se reporten como empresas de nueva creación o que reporten como nuevos empleos generados la sola ocupación de vacantes preexistentes o la recontratación de su propia plantilla laboral.

No se consideran actos de simulación los casos de fusión, asociación, escisión y en general, todo proceso de integración que tenga por objeto mejorar la productividad y la generación de nuevos empleos permanentes en el Municipio de Zapotlán.

En los casos de subcontratación de personal, los nuevos empleos se consideran generados por la fuente primaria, entendiendo por esta la unidad económica que opere en actividades productivas o de servicios a un número fijo o variable de empleados que le son proveídos por otra institución, llamada fuente secundaria, que suscribe por sí los contratos de prestación de servicios, y assume las responsabilidades derivadas de la legislación en materia de trabajo y previsión social. En estos casos, las entidades responsables de la asignación de incentivos



COMISIÓN MIXTA DE PROMOCIÓN PARA DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO COMO CONVOCANTE Y DE GOBERNACIÓN COMO COORDINANTE.
 ASUNTO: Dictamen donde se aprueba el nuevo Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapotlán, Jalisco.

verificar que los trabajos subcontratados sean debidamente inscritos en la institución de seguridad social correspondiente.

Artículo 22. El monto de los incentivos se contemplan en:

- I. La Ley de Ingresos; y
- II. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán vigente, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento para el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 23. El monto de los incentivos fiscales se autorizará en cada caso particular en la dictaminación que al efecto emite el Consejo, de conformidad a lo que para este efecto establece la Ley de Ingresos.

CAPITULO V

Del Otorgamiento y Ejecución de Incentivos

Artículo 24. Para el otorgamiento de los incentivos a que se refiere la Ley de Ingresos y lo dispuesto en el artículo 19 de este ordenamiento, se deben utilizar los criterios de rentabilidad social tomando en consideración los siguientes factores:

- I. Número de empleos que se generen y su nivel de remuneración;
- II. Monto de la inversión;
- III. Plazo en que se realiza la inversión;
- IV. Programas de capacitación que realicen;
- V. Respeto y mejoramiento ambiental;
- VI. Uso racional de los recursos naturales existentes en el municipio en el proceso de producción;
- VII. Mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la zona de ubicación;
- VIII. Desarrollo científico y de nuevas tecnologías;
- IX. Empleos para personas con discapacidad; y
- X. En general todas aquellas acciones que favorezcan el desarrollo económico y social del municipio. Para la valoración de los factores anteriores, el Consejo determinará los criterios para el otorgamiento de incentivos, a través de un dictamen.

Artículo 25. Los incentivos o estímulos se otorgan conforme al siguiente procedimiento:

I. Las personas físicas y/o jurídicas que soliciten el otorgamiento de incentivos fiscales, deberán presentar su solicitud ante la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien debe realizar un análisis de la petición formulando un proyecto de evaluación de la procedencia de la solicitud, mismo que turnará para su estudio y dictaminar al Consejo, dentro del término que no exceda de diez días hábiles:

- II. El solicitante debe acompañar su petición con los siguientes documentos:
 - a) Carta compromiso de inversión y generación de empleo;
 - b) Copia certificada de Notario Público, de la constitución de la sociedad registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;
 - c) En su caso copia certificada por Notario Público, de la última protocolización de asamblea general de la sociedad registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- d) Copia certificada por Notario Público del representante o apoderado legal de la sociedad registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;
- e) Copia del dictamen de usos, y destinos específicos positivo;
- f) Copia de la credencial para votar con fotografía o Pasaporte vigente de quien solicita los incentivos o estímulos fiscales; y
- g) En caso de que solicite la reducción del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, se debe acompañar copias certificadas de las escrituras

donde se protocolizó la adquisición del bien inmueble por parte del solicitante.

En caso de que se omita entregar alguno de los documentos señalados anteriormente, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad prevendrá al solicitante para que los acompañe dentro de un término de cinco días hábiles, con el apercibimiento, que, de no hacerlo, se desechará dicha solicitud y tendrá que hacer una nueva.

III. El Consejo analiza el o los expedientes que le envíe la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, formulando un proyecto de dictamen que resuelva, sobre la solicitud de incentivos fiscales en un término que no exceda los diez días hábiles siguientes a la presentación, agotado este tendrá cinco días hábiles para ratificar o modificar dicho proyecto y al finalizar este último periodo, tendrá cinco días hábiles para notificar lo conducente al solicitante. El Consejo, mediante oficio, remitirá dos copias certificadas a la Tesorería Municipal de la dictaminación sobre la solicitud de incentivos fiscales, a fin de que, una de ellas sirva para notificar al solicitante, y la otra, para que quede en resguardo de la Tesorería Municipal, como parte de sus archivos;

IV. Los dictámenes que emite el Consejo deberán fundarse y motivarse para la aprobación o negativa sobre la solicitud de los incentivos o estímulos fiscales;

V. En los dictámenes que al respecto apruebe el Consejo, además de fundarse y motivarse, deben indicar los incentivos o estímulos que se conceden, así como los compromisos que debe cumplir el inversionista para gozar de los mismos, los medios de información, control y evaluación;

VI. Los dictámenes realizados en los términos del presente reglamento, se consideran actos administrativos definitivos por lo que en contra de los mismos no procederá recurso administrativo;

VII. El solicitante de incentivos o estímulos fiscales deberá celebrar convenio de otorgamiento de los incentivos o estímulos correspondientes ante el Consejo. Dicho convenio debe ser notificado a las autoridades municipales competentes, para que dentro del término de cinco días hábiles a partir de la notificación, se proceda en el otorgamiento de los incentivos o estímulos establecidos en cada dictamen;

VIII. Si es favorable la dictaminación del Consejo, los incentivos se otorgan por medio del descuento en los impuestos según sea la petición del inversionista dentro de los treinta días hábiles posteriores a la firma del convenio; y lo

IX. El beneficiado debe estar al corriente en sus pagos sobre adeudos fiscales con las dependencias y entidades de la administración pública municipal del Ayuntamiento.



CAPÍTULO VI
De las Sanciones

Artículo 26. Las violaciones al presente reglamento por parte de los servidores públicos, serán sancionadas conforme lo establecen la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios o la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, según corresponda.

Artículo 27. Criterios para la aplicación de sanciones por parte del Consejo:
 I. La gravedad de la falta;

II. Las condiciones económicas y de mercado que impidieron a la empresa cumplir con su programa de inversiones; y

III. La reincidencia, en cuyo caso el monto de la multa podrá ser hasta de dos veces el monto originalmente impuesto, sin que exceda del doble al máximo permitido. El Tesorero Municipal al determinar la aplicación de sanciones, fundará y motivará su procedencia notificando al inversionista, para proceder al cobro de la misma, a través del procedimiento económico coactivo, en la Ley de Ingresos vigente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Zapotlanejo.

Segundo. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlanejo.

Tercero. El Consejo deberá ser instalado dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Cuarto. Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco, para el cumplimiento de los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE:

Zapotlanejo, Jalisco, a los 01 días del mes de febrero del año 2015.

COMISIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN PARA DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO COMO CONVOCANTE.

Regidor José Martín Flores Navarro,
 Presidente.

Regidora María Concepción Hernández Pulido,
 Vocal.

Regidora Esperanza Adriana Reynosa Nuño,
 Vocal.



COMISIÓN MIXTA DE PROMOCIÓN PARA DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO COMO CONVOCANTE Y DE GOBERNACIÓN COMO CUADRIANTE
 ASUNTO: Determinar donde se aprueba el nuevo Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapotlán, Jalisco.

Rubrica

Regidor Alfredo Camarena Pérez.
Vocal.

Regidor Rubén Ramírez Ramírez.
Vocal.

DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN

L.P. Héctor Álvarez Contreras.
Presidente.

Regidor Juan Ernesto Navarro Salcedo.
Vocal.

Sindico Alejandro Marroquín Álvarez.
Vocal.

Regidora Ana Delia Barba Murillo.
Vocal.

Regidor Rubén Ramírez Ramírez.
Vocal.

Regidora Susana Álvarez Serrato.
Vocal.

En la presente hoja de firmas forma parte integral del expediente de la comisión mixta de promoción para desarrollo económico y turismo como convocante y de gobernación sobre el expediente de fecha 01 de febrero de 2019.

El Presidente Municipal.-

Esta su consideración. ¿Algún comentario al respecto?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten a favor, en contra o abstención.

JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO
 ROSA RUVALCABA NAVARRO
 SANDRA JULIA CASTELLÓN RODRÍGUEZ
 MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ PULIDO
 JOSÉ MARTIN FLORES NAVARRO
 ESPERANZA ADRIANA REYNOSO NUÑO
 SUSANA ÁLVAREZ SERRATO
 ANA DELIA BARBA MURILLO
 ALFREDO CAMARENA PÉREZ
 ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ
 HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS

A FAVOR
 A FAVOR
 A FAVOR
 A FAVOR
 A FAVOR
 A FAVOR
 A FAVOR
 A FAVOR
 A FAVOR
 A FAVOR
 A FAVOR

Aprobado Señor Presidente

ACUERDO NÚMERO OCHENTA Y DOS: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL DE LOS 11 ONCE REGIDORES PRESENTES - - - - - ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA DICTAMEN DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE EXPIDE EL NUEVO REGLAMENTO DE CONSEJO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto.

**DESAHOGO DEL DECIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-
INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON TURNO A COMISIÓN DE GOBERNACIÓN QUE TIENE POR OBJETO EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.**



Iniciativa de ordenamiento municipal con turno a Comisión que tiene por objeto la revisión, análisis, discusión, dictaminación y en su caso aprobación del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Zapotlanejo, Jalisco.

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

PRESENTE:

LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ, en mi carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción III, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 24 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho correspondan, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Colegiado en Pleno la siguiente:

INICIATIVA

La cual tiene por objeto turnar a Comisiones el Reglamento Instituto Municipal de la Mujer de Zapotlanejo, Jalisco, para su análisis, discusión, dictaminación y en su caso aprobación, por lo que al fin de sustentar dicha iniciativa tengo a bien realizar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Zapotlanejo, Jalisco es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior. Se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común.

II.- De conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Local, artículo 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, que es el órgano de Gobierno Municipal, estará integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores electos por el principio de mayoría relativa y los de representación proporcional, con base a la legislación

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Iniciativa de ordenamiento municipal con turno a Comisiones que tiene por objeto la revisión, análisis, discusión, dictaminación y en su caso aprobación del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Zapotlanejo, Jalisco.

electoral.

III.- Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

IV.- Los artículos 41 fracción III, y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen la facultad del Síndico para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

V.- Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco señala en que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

VI.- Toda vez que las mujeres de este Municipio que han sido discriminadas, maltratadas, violentadas, ultrajadas en tanto a su persona como en sus derechos, se les provea la atención psicológica, asesoría jurídica, además de recibir los medios necesarios para que puedan enfrentar las condiciones de desigualdad en el mercado laboral y procurar la erradicación de todas las formas de discriminación en contra de las mujeres.

VII.- Por lo antes expuesto y en cumplimiento al artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual refiere que es facultad de los Ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, es por eso que se propone se revise y en su caso apruebe el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Zapotlanejo, Jalisco.

Atento a lo antes señalado a lo largo del presente documento, se pone a

Adriana Reynoso N.



Iniciativa de ordenamiento municipal con turno a Comisiones que tiene por objeto la revisión, análisis, discusión, dictaminación y en su caso aprobación del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Zapotlanejo, Jalisco.

consideración de este Honorable Órgano Colegiado en Pleno se autorice la iniciativa que tiene por objeto se turne a comisiones para su análisis y en su caso se apruebe el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Zapotlanejo, Jalisco, el cual se incorpora a la presente como ANEXO 1, proponiendo igualmente el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se turna la presente iniciativa a la Comisión correspondiente, lo anterior para efecto de que sea en su caso, integrada y Dictaminada favorablemente, ello en virtud lo precisado a lo largo de la previa EXPOSICIÓN DE MOTIVOS que la justifica.

ATENTAMENTE:
Zapotlanejo, Jalisco, a los 29 días del mes de mayo del año 2016
El Síndico Municipal

Rubrica

LIC. ALEJANDRO MARRQUIN ALVAREZ.

El Presidente Municipal.-

Se turna a Comisión de Gobernación.

Continúe Secretario con el siguiente punto.

**DESAHOGO DEL DECIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-
INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON TURNO A COMISIÓN
DE GOBERNACIÓN QUE TIENE POR OBJETO EXPEDIR EL
REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y
HOMBRES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.**



Iniciativa de ordenamiento municipal con turno a Comisión que tiene por objeto la revisión, análisis, discusión, dictaminación y en su caso aprobación del Reglamento para la Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

PRESENTE:

LIC. ALEJANDRO MARROGUÍN ÁLVAREZ, en mi carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción III, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 24 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho correspondan; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Colegiado en Pleno la siguiente:

INICIATIVA

La cual tiene por objeto turnar a Comisión el Reglamento para la Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, para su análisis, discusión, dictaminación y en su caso aprobación por lo que al fin de sustentar dicha iniciativa tengo a bien realizar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Zapotlanejo, Jalisco es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior. Se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común.

II.- De conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Local, artículo 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, que es el órgano de Gobierno Municipal, estará integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores electos por el principio de mayoría relativa y los de representación proporcional, con base a la legislación



Iniciativa de ordenamiento municipal con fines a Comisiones que tiene por objeto la revisión, análisis, discusión, dictaminación y en su caso aprobación del Reglamento para la Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

electoral.

III.- Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

IV.- Los artículos 41 fracción III, y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen la facultad del Síndico para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

V.- Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco señala en que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

VI.- Por lo antes expuesto y en cumplimiento al artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual refiere que es facultad de los Ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, es por eso que se propone se revise y en su caso apruebe el Reglamento para la Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, mismo que se anexa al presente y forma parte integral de esta iniciativa.

VII.- Para atender la problemática de discriminación entre las mujeres y hombres de este Municipio que han sido víctimas y se les ha violentado sus derechos, y con el fin de brindar protección, atención y orientación en cuanto a la defensa de los mismos, es que se propone el reglamento que aquí se anexa.

Con el mismo, se busca se les provean los medios para enfrentar las condiciones de desigualdad que por su sexo, cultura, estado civil, religión, preferencia u



Iniciativa de ordenamiento municipal con fines a Comisiones que tiene por objeto la revisión, análisis, discusión, dictaminación y en su caso aprobación del Reglamento para la Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

orientación sexual lleguen a transgír.

Atento a lo antes señalado a lo largo del presente documento, se pone a consideración de este Honorable Órgano Colegiado en Pleno se autorice la iniciativa que tiene por objeto se turne a comisiones para su análisis y en su caso se apruebe el Reglamento para la Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, el cual se incorpora a la presente como ANEXO 1, proponiendo igualmente el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se turne la presente iniciativa a la Comisión correspondiente, lo anterior para efecto de que sea integrada y dictaminada favorablemente, ello en virtud lo precisado a lo largo de la previa EXPOSICIÓN DE MOTIVOS que la justifica.

ATENTAMENTE:

Zapotlanejo, Jalisco, a los 29 días del mes de mayo del año 2019
El Síndico Municipal

Rubrica

LIQ. ALEJANDRO MARROQUIN ALVAREZ.

El Presidente Municipal -

Se turna a Comisión de Gobernación.

Continúe Secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL DECIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
----- ASUNTOS VARIOS -----

El Presidente Municipal -

Esta su consideración. ¿Algún comentario al respecto?

Toma el uso de la voz la Regidora Lic. Susana Álvarez Serrato, muchas gracias, yo quería comentarles, referente. Preguntarle Presidente aprovechando mi derecho al uso de la voz en este pleno, referente a la iniciativa que su servidora presento ante este pleno, para revisar las condiciones en las que está operando la estancia infantil municipal, la estancia infantil que antes era beneficiada de SEDESOL. La directora se acerco a mí, me llamo hace días porque creo que ya había tenido un acercamiento con usted la directora está muy agradecida porque usted accedió apoyarla de manera especial con especie pero me dice que el contacto que usted le pidió que se comunicara, ya no le ha respondido y que ella pues está en espera del apoyo, que si por favor podía yo apoyarla en ver cómo iba eso, en saber cuándo se iba poder apoyar, porque pues ella, y es; ella está esperando el apoyo y dos; necesita programarse sobre todo para la pintura de las instalaciones con los padres de familia y con sus alumnos; entonces es saber cómo va ese apoyo que usted tan amablemente ya le había comentado a la directora, es cuanto, gracias.

En uso de la voz el Presidente Municipal LAP. Héctor Álvarez Contreras, ya platicamos en dos ocasiones con ella, el profe Ernesto Navarro y la maestra Margarita, están al pendiente de ese asunto. Nada mas comentarle que hay una lista como de unas treinta escuelas antes que ella, ósea traemos un listono non de escuelas que traen problemas, no nada más de pintura; de baños, salones cuarteados. Estamos atendiendo todo. Ahorita de hecho en la secundaria Moisés Sáenz ahí con ustedes hay una cuadrilla que trae Abran ahí y ya tienen cuatro semanas, estamos en la quinta semana se paro una semana porque se acabo el material, los padres de familia se organizaron, compraron todo el material y la cuadrilla de Abran andan cambiando todos los techos, entonces que nos aguante tantito, de hecho yo le había comentado al profe Ernesto y a Carlos, que es el encargado de la cuadrilla de pintura, que por la edad de los niños nos esperaríamos a que salieran al periodo de vacaciones para evitar cualquier contacto con la pintura. La pintura de una manera u otra, estaria respirando es malo, entonces imagínense a los niños ahí de cuatro o cinco años. Lo otro que se les había ofrecido de apoyo de despensa ya se les está proporcionando algo, no va a ser posible al cien por ciento, no podemos abarcar lo que era obligación de otras gentes hacerlo, pero si estamos haciendo todo lo posible por atenderla, hay una lista, yo le pedí que se relajara poquito, que no me presionara, porque quien debió haber hecho eso no lo hizo, entonces estamos asumiendo nosotros la responsabilidad que no nos corresponde con todas las escuelas, entonces que tenga calma, paciencia, lo vamos hacer. Pero no puedo multiplicar la gente, no se puede, hay un rendimiento, un equipo de trabajo, traen su ritmo de trabajo ya muy forzado, entonces yo creo que el caso de ellos. No sé que falten, veintidós días para que salgan de vacaciones. Entonces en el periodo de vacaciones lo vamos hacer, sirve que damos oportunidad a que las gentes de nuestro equipo de trabajo desahoguen lo que traen ahorita, para que si puedan trabajar. De hecho vienen otros doce domos que vamos hacer con recursos propios a parte de los nueve que nos va a dar el Gobierno del Estado, entonces la idea es empezar a trabajar también en las vacaciones para no estar poniendo en riesgo a los chiquillos cuando andan abriendo las zapatas para poner la tubería y todo, que se caiga una lamina. Vamos a aprovechar los dos meses de vacaciones, ¿o ya les dieron más profe, según la nueva reforma?

En uso de la voz el Regidor Mtro. Juan Ernesto Navarro Salcedo. No, ojala porque aguantar a los hijos de la gente no es nada fácil. Yo lo había platicado contigo Susana en la semana, me hiciste una pregunta y te conteste, exactamente lo mismo, me sorprende solamente un tema. Yo

soy el contacto con el que ella tenía que hablar de acuerdo a lo que decías ahorita y que le dejamos de contestar, lo que pasa es que contestamos lo mismo, no es ya hay mucho por delante, la semana pasada hable con el señor Rodolfo, le empezó a llevar despensa en la semana me reuní con el Presidente y con Carlos para ver el tema de la pintura, pero pues yo entiendo, la gente quisiera que fuera así cuando hacen sus peticiones, es complicado pero esto ya te lo había comentado a ti en la semana, esta misma semana tuvimos contacto tu y yo, me hiciste una pregunta al respecto y te la conteste.

En uso de la voz el Presidente Municipal LAP. Héctor Álvarez Contreras, la cosa es llevar un orden Susana, imagínate que suspenda lo que andamos haciendo allá en la Moisés Sáenz, sacar tres gentes para ir a pintar, ósea dar picotadas no, llevamos un orden y todos los estamos atendiendo pero no puede ser de inmediato.

Toma el uso de la voz la Regidora Susana Álvarez Serrato, si yo lo entiendo me había comentado que si se había autorizado, pero no sabía cuándo pero ya me quedo claro, ya tengo la información y ya sé exactamente que comentarle, Gracias.

En uso de la voz el Presidente Municipal LAP. Héctor Álvarez Contreras, hay muchas cosas que autorizamos sin fecha y cómo vamos pudiendo las vamos subsanando, ella ya lo sabe, si gustas comentarle que ya lo tratamos aquí en la sesión y que todos estamos de acuerdo en que hay que llevar un orden, que nos aguante tantito, que por seguridad de los niños que es lo que más nos interesa. El tema de pintarle su escuela lo vamos hacer en el periodo de vacaciones.

Toma el uso de la voz el Regidor C. Alfredo Camarena Pérez, con su permiso compañeros regidores, con su permiso Presidente. Informarle también que ya he tenido pláticas referentes a lo del rastro con interesados al gremio, ya estamos avanzando con aterrizar los recursos para el rastro, esa era mi inquietud, informarle. Por supuesto que hay viene ya la temporada de lluvias y se nos complica ahorita mucho, entonces tenemos que tener la reserva de balastre para el camino en lo que arreglamos el otro. En infraestructura dentro de las instalaciones, también están deterioradas muy deterioradas y ocupamos ponerle más atención puesto que es un problema de salud y es muy importante tomar cartas en el asunto, es todo, gracias.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal LAP. Héctor Álvarez Contreras, al respecto te informo Alfredo. El día de ayer ya se le entrego personalmente al Secretario de agricultura y desarrollo rural, el proyecto por poquito más de tres millones de pesos pero coincidentemente ayer también vinieron los de la COFEPRIS que son los que revisan los rastros. Te informo que el rastro del Salto esta clausurado, el rastro de Juanacatlán esta clausurado están por cerrar el de Tonalá y de toda la zona que le corresponde a la COFEPRIS, que son más de doce municipios, somos el mejor rastro, nada ms nos falta un punto para que se certifique, un punto, entonces no está deteriorado, que se vea sucio, bueno pues los animales hacen sus necesidades, es normal que se vea sucio, pero de ahí en mas ayer estuvo la COFEPRIS aquí, nos falta un punto que cubrir para que lo certifiquen por las condiciones en las que lo estamos manejando. Emilio está haciendo un trabajo extraordinario, Rodolfo Olivares que es el encargado del rastro que es el encargado del rastro, está haciendo un trabajo extraordinario, los médicos, todo mundo. Con este recurso que va a llegar con las adecuaciones que vamos hacer, vamos a lograr que certifiquen nuestro rastro va a ser de los primeros rastros en el Estado, en que un municipio medio cumpla con todas las normas, con todas las normas de salud, con todas las normas que son necesarias cumplir para que nos certifiquen, no está deteriorado Alfredo, somos de los mejores rastros de la región, no lo digo yo lo dice la propia COFEPRIS y creo que el apoyo que nos va a dar el secretario es precisamente por eso, porque hemos hecho un

esfuerzo extraordinario por tener un lugar en donde la carne que sale de ahí salga en buenas condiciones para el consumo humano. No está deteriorado, ahí si me vas a perdonar. Platícalo con la COFEPRIS, ellos son los que certifican los rastros, ellos son los que certifican los rastros, no nosotros, entonces si ellos vienen a decirme que falta esto para certificarnos, quiere decir que estamos bien. Si tú quisieras que estuvieran los corrales bien lavaditos, bien limpiecitos, es imposible a los animales no les puedes decir donde hagan sus necesidades o donde no hagan. Las condiciones de la sierra, las condiciones de todo el equipo con el que están moviendo o procesando a los animales no los tienen otros rastros y todas están funcionando, se sacrifican con forme a las normas para que no sufran los animales se les hace sufrir lo menos posible, hay todo, entonces si tú tienes una observación platícalo con Emilio a ver si nosotros no alcanzamos a ver lo que tú estás viendo, que no digo que no sea cierto, que quede claro, pero tú puedes tener un punto de vista diferente al de nosotros, en el que estamos nosotros aferrados en decir, estamos bien y de repente tu traes un detalle que dices, caray hay que corregirlo, platícalo con Emilio con todo gusto.

El Presidente Municipal consulta si existe alguna otra propuesta, y no habiendo más asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión ordinaria, levantándose el acta respectiva, siendo las 08:55 ocho cincuenta y cinco horas del día 31 treinta y uno de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en unión del suscrito Secretario General quien autoriza y da fe.

El Presidente Municipal:

L.A.P. Héctor Álvarez Contreras

Síndico Municipal

Secretario General

Lic. Alejandro Marroquín Álvarez

Lic. Josué Neftalí De la torre Parra

Regidores Propietarios:

Mtra. Rosa Ruvalcaba Navarro

Lic. Esperanza Adriana Reynoso Nuño

Dra. Sandra Julia Castellón Rodríguez

C. José Martín Flores Navarro

OAK-TREE SAFETY

Lic. María Concepción Hernández Pulido

Lic. Susana Álvarez serrato

Mtro. Juan Ernesto Navarro Salcedo

C. Ana Delia Barba Murillo

C. Alfredo Camarena Pérez

OAK-TREE SAFETY

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria número 21 veintiuno, celebrada por el Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; a las 08:00 ocho horas del día 31 treinta y uno de mayo de 2019.

OAK-TREE SAFETY

SAFETY

OAK-TREE

SAFETY

OAK-TREE SAFETY